OFICIAL GACETA

ORGANO DEL ESTADO

ANO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1961

Nº 14.482

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 350 de 8 de septiembre de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 139 y 140 de 23 de junio de 1959, por las cuales se reconocen derecho a recibir del Estado una pensión mensual. Resolución Nº 141 de 24 de junio de 1959, por la cual no se avoca conocimiento.

Departamento de Relaciones Públicas.-Sección de Radio

Resueltos Nos. 831 y 832 de 26 de septiembre de 1960, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE BACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 188 y 189 de 10 de agosto de 1961, por los cuales se abren unos créditos suplementales.

Dirección Consular y de Naves .- Ramo Marina Mercante

Resuelto Nº 65 de 23 de marzo de 1959, por el cual se aprueba diligencia de nacionalización de una nave.

Resuelto Nº 66 de 26 de marzo de 1959, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.

Resuelto Nº 67 de 30 de marzo de 1959, por el cual se habilita para el tráfico internacional una motonave.

Resuelto Nº 68 de 31 de maizo de 1959, por el cual se cancela definitivamente una inscripción.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 239 de 31 de julio de 1959, por el cual se hace unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 1228, 1229 y 1230 de 11 de diciembre de 1957, por los cuales se prorrogan la duración de unos nombramientos. Decreto Nº 1231 de 11 de diciembre de 1957, por el cual se declara sin efecto un nombramiento. Decreto Nº 1232 de 11 de diciembre de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 66 y 67 de 3; 68 y 69 de 4 de marzo de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos. Contratos Nos. 27 y 28 de 3 de abril de 1961, celebrados entre la Nación y el señor José M. Médica.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 350 (DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1961) por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo unico: Se nombra al señor Alexis Pérez, Mensajero de 5ª categoría en Sabana Grande.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del 16 de septiembre de 1961.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesen-

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia, MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.-Ministerio de Goulerno y Justicia.-Departamento de Gobierno y Justicia.-Resolución número 139.-Panamá, 23 de junio de

La señora Nazaria Echevers vda. de Rang i, con cédula de identidad personal Nº 28-12034, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el de-recho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Soldado Vicente Rangel Wilson, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 24 de junio de 1958, que acredita el matrimonio civil de Vicente Rangel Wilson y Nazaria Echevers, celebrado el 22 de enero de 1931.

Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 23 de junio de 1958, en el cual consta que la señora Nazaria Echevers vda. de Rangel no ha contraído nupcias después de la muerte de su esposo el señor Vicente Rangel Wilson.

c) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 24 de junio de 1958, en el cual consta el registro de la defunción del señor Vicente Rangel Wilson, acaecida el 3 de febrero de 1941.

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Tercero Municipal de Panamá, por los señores Lilia Urriola y Rogelio Vallejos, cuyos testimonios comprueban que la señora Nazaria Echevers vda. de Rangel, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes, ni renta que le produzcan cien balboas (B/100.00) mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Vicente Rangel Wilson, con el grado de Soldado, hecha por medio de Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de setenta y cinco (B/.75.00) mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la Ley 28 de 1958, y por tanto,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612 OFICINA: TALLERES:

Avenida 9ª Sur-Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 2-3271

Avenida 90 Sur—No 19-A-50 (Releno de Barraza) Apartado No 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.06 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicitese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, RESUELVE:

Reconocer a la señora Nazaria Echevers vda. de Rangel el derecho a recibir del Estado, una pensión mensual de treinta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/37.50) mensuales, equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el soldado Vicente Rangel Wilson.

Esta resolución tiene efecto a partir del 1º de junio de 1959.

Comuniquese y publiquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Jose Dominador Bazan.

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 140.—Panamá, 23 de junio de 1959.

La señora Romualda Almengor vda. de Ledezma, con cédula de identidad personal Nº 165581, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Capitán Antonio Ledezma, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 22 de enero de 1959, que acredita el matrimonio civil de Antonio Ledezma y Romualda Almengor, celebrado el 6 de marzo de 1936.
- b) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 17 de abril de 1959, en el cual consta que la señora Romualda Almengor vda. de Ledezma no ha contraído nupcias después de la muerte de su esposo el señor Antonio Ledezma.
- c) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 13 de diciembre de

1958, en el cual consta el registro de la defunción del señor Antonio Ledezma, acaecida el 15 de septiembre de 1937.

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Segundo Municipal de Panamá, por los señores Luis Alfredo Luciardo y Herlinda vda. de Ramos, cuyos testimonios comprueban que la señora Romualda Almengor vda. de Ledezma, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes ni renta que le produzca cien balboas (B/100.00) mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Antonio Ledezma, con el grado de Capitán, hecha por medio de Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de ciento sesenta y ocho balboas con setenta y cinco centésimos (B/168.75) mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la Ley 28 de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Romualda Almengor vda. de Ledezma el derecho a recibir del Estado, una pensión mensual de ochenta y cuatro balboas con treinta y siete centésimos (B/84.37), equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Capitán Antonio Ledezma.

Esta resolución tiene efecto a partir del 1º de julio de 1959.

Comuniquese y publiquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR. El Ministro de Gobierno y Justicia, Jose Dominador Bazan.

NO SE AVOCA CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 141.—Panamá, 24 de junio de 1959.

No es necesaria la revisión de la Resolución número 72, dictada por el Gobernador de la Provincia de Herrera el día 21 de abril de 1959, confirmatoria de la Resolución Nº 41 y 59, de 13 de marzo de este año, por medio de la cual el Alcalde de Chitré decidió un caso de policía correccional, por infracción del artículo 1º de la Ley 71 de 1938, imputada al señor Ernesto Ramírez por el denunciante Lic. Juan B. Batista, quien fue golpeado por Ramírez en un club sola de Chitré pero no sufrió incapacidad, según certificados médico-legales agregados al expediente.

Por tanto,

El Presidente de la República, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo, RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuniquese y publiquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JOSE DOMINADOR BAZAN.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 831

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 831.—Panamá, 26 de septiembre de 1960.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que el señor Alfonso Porras Roldán, costarricense, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº E-8-11309, residente en la Avenida Justo Arosemena, Nº 46-40, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo Nº 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta,

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Alfonso Porras Roldán, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuniquese y publiquese.

HUMBERTO FASANO.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Lionel A. Brown T.

RESUELTO NUMERO 832

República de Panamá.—Ministerio de Góbierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 832.—Panamá, 26 de septiembre de 1960.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

Que el señor Ornel Enrique Urriola Marcucci, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 4-68-467, residente en Calle 46, Nº 44, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que la pasado satisfactoriamente el examen

de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo Nº 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de

buena conducta,

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Ornel Enrique Urriola Marcucci, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuniquese y publiquese.

HUMBERTO FASANO.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, *Lionel A. Brown T.*

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 188

(DE 10 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/1,173.00 (mil ciento setenta y tres balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, necesario para cubrir la insuficiencia de las partidas destinadas a la compra de Macabetos y Sacos Vacíos y Otros Equipos.

Que la apertura dei Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentarán unas partidas mediante la disminución de otra del mismo Presupues-

to, así:

$Codificaci\'{o}n$	Disminución	Aumento
$\begin{array}{c} 0401502.301 \\ 0401502.229 \end{array}$	1,173.00	400.00
0401502.303		773.00

TOTALES 1,173.00

1.173.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución No. 30 de 3 de agosto de 1961, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ex-

pedir el Decreto que ordene en definitiva la a pertura de los Créditos Adicionales, tanto Surlementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de B/1,173.00 (mil ciento setenta y tres balboas), necesario para cubrir la insuficiencia de las partidas destinadas a la compra de Macabetos y Sacos Vacíos y Otros Equipos, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciulad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ALONSO FERNANDEZ G.

DECRETO NUMERO 189
(DE 10 DE AGOSTO DE 1961)
por el cual se abre un Crédito Suplemental al
Presupuesto de Gastos del Ministerio de
Obras Públicas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/1,991.00 (mil novecientos noventa y un balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, a fin de atender insuficiencia de las partidas de Telégrafos y Correos, Impresión y Edición, Servicios Técnicos y otros Equipos del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentarán unas partidas mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	I.	Disminución
$\begin{array}{c} 0900501.221 \\ 0900501.229 \end{array}$	Alimentación Miscelánea	B/. 991.00 1,000.00
	TOTAL	B/.1,991.00
Codificación	•	Aumento
$\begin{array}{c} 0900501.211 \\ 0900501.220 \\ 0900501.223 \\ 0900501.303 \end{array}$	Telégrafos y Correos Impresión y Edición Servicios Técnicos Otros Equipos	B/. 500,00 100,00 491.00 900.00
	TOTAL	B/.1,991.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito, por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente mediante Resolución Nº 37 de 3 de agosto de 1961, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

'Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de B/1,991.00 (mil novecientos noventa y un balboas), a fin de atender insuficiencia de las partidas de Telégrafos y Correos, Impresión y Edición, Servicios Técnicos y Otros Equipos del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ALONSO FERNANDEZ G.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESUELTO NUMERO 65

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.— Resuelto número 65.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 23 de marzo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro. en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Nacionalización Nº 405-P de 16 de diciembre de 1958, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó provisionalmente en el registro de la Marina Mercante Nacional; servicio exterior, el lanchón denominado "Fionetta". Los cerechos correspondientes a la matrícula han sido pagados al Tesoro Nacional mediante liquidaciones Nos. 20519 de 31 de enero y 20653 de 24 de febrero de 1959; y por lo tanto,

RESÚELVE;
Aprobar la Diligencia de Nacionalización Nº 405-P de 16 de diciembre de 1958, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Na-

cional de Panamá, a favor del lanchón "Fionetta", del porte de 48 toneladas netas y 131 toneladas brutas, de propiedad de International Molasses Limited, con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Registrese, comuniquese y publiquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Jaime de la Guardid Jr.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y SE ORDENA LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NÚMERO 66

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.--Dirección Consular y de Naves.--Resuelto número 66.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 26 de marzo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en Génova, abanderó e inscribió provisionalmente en el registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Julia C";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante liquidación Nº 20808 de 23 de marzo de 1959, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas, Mercantil, al Tomo 369, Folio 43 y Asiento 80.049;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada, y por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave euvas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Julia C".

Propietario: Cía. de Navegación Julianico,

Domicilio: Panamá, R. de P. Representantes: Tapia y Ricord. Tonelaje neto: 689 - - Bruto: 1,323. Letras de radio: HPHO.

Patente Provisional: 3198-G.

Registrese, comuniquese y publiquese.

FERNANDO ELETA A

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Jaime de la Guardia Jr.

HABILITASE PARA EL TRAFICO INTERNACIONAL UNA MOTONAVE

RESUELTO NUMERO 67

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda v Tesoro,—Dirección Consular y de Naves.— Resuelto número 67.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 30 de marzo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rubén Chan L., en memorial de 23 de marzo del presente año, solicita que se habilite para el comercio exterior, a la motona-ve denominada "Caribe", del porte de 45.33 toneladas netas y 66.66 toneladas brutas, que actualmente porta la Patente Permanente de Navegación Nº 4360-58, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Pa-

Que el interesado ha pagado los derechos correspondientes a la Patente de tráfico internacional, derechos que han ingresado al Tesoro Nacional mediante liquidación Nº 20809 de 23 de marzo de 1959; y por lo tanto,

RESUELVE:

Habilítase para el tráfico internacional la motonave denominada "Caribe", de propiedad de Rubén Chan L., del porte de 45.33 toneladas netas y 66.66 toneladas brutas.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de esta motonave la correspondiente Patente Permanente de Navegación, servicio exterior, bajo el mismo número de la Patente de Cabotaje de dicha motonave.

Registrese, comuniquese y publiquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Jaime de la Guardia Jr.

CANCELASE DEFINITIVAMENTE UNA INSCRIPCION

RESUELTO NUMERO 68

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.— Resuelto número 68.--Ramo: Marina-Mercante Nacional.-Panamá, 31 de marzo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, mediante Resolución de 26 de noviembre de 1958, declaró canceladas la matrícula y Patente de la nave nacional denominada "Cumarebo", la cual será demolida;

Que la nave en referencia se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el registro de la Marina Mercante Nacional de la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:
Nombre de la nave: "Cumarebo".

Propietario: Creole Petroleum Corporation.

Domicilio: Panamá, R. de P. Representantes: Roy Phillipps.

Tonelaje neto: 2176.51 — Bruto: 3537.24.

Letras de radio: HONX.

Construída en: Haverton Hill on Tees, Inglaterra.

Construída por: Furness Ship Building Co.

Ltd.

Fecha de construcción: 1934. Patente Permanente: 2821-53. Material del casco: acero.

Registrese, comuniquese y publiquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Jaime de la Guardia Jr.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 239 (DE 31 DE JULIO DE 1959)

por el cual se hace nombramientos de Directores y Subdirectores de escuelas primarias en varias provincias escolares.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Directores de Escuelas de 4ª Categoría, interinos por dos años: Marcelina González C., Directora de 4ª Categoría en la Escuela Cerro Batea, Provincia de Panamá.

Oscar Barahona Chang, Director de 4ª Categoría, en la Escuela de Vista Alegre, Provincia de Panamá.

María de J. Martínez, Directora de 4ª Categoría, en la Escuela de Veracruz, Municipio de Arraiján, Provincia de Panamá.

Rosa E. Cupas, Directora de 4ª Categoría, en la Escuela "Victoria D'Spinay", Municipio de La Chorrera, Provincia de Panamá.

Clementina de Barranco, Directora de 4ª Categoría, "en la Escuela "Rudecinda Rodríguez", Municipio de Macaracas, Provincia de Los Santos.

Eladio Quintero, Director de 4ª Categoría, en la Escuela El Carate, en reemplazo de Román Medina, quien ha sido trasladado.

Carlos Afú Iturralde, Director de 4ª Catego-ría, en la Escuela "Rosa María Angulo de Arce", Municipio de Tonosí, Provincia de Los Santos, en donde ejercía como Director de 3ª Categoría.

Benigno Vergara D., Director de 4ª Categoría, en la Escuela Peña Blanca, Municipio de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

José de la R. Quintero, Director de 4ª Categoria, en la Escuela Vallerriquito, Municipio de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Cecilia G. de Prado, Directora de 4ª Catego-ría, en la Escuela Hato Volcán, Municipio de Bu-

gaba, Provincia de Chiriquí. Olivia M. de Montes, Directora de 4ª Categoría, en la Escuela de Sortová, Municipio de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

Domingo Valdés, Director de 4ª Categoría, en la Escuela Toabré, Municipio de Penonomé, Provincia de Coclé.

Elena Ma. de Samudio, Directora de 4ª Categoría, en la Escuela Nueva California, Municipio de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

Lucía González, Directora de 4ª Categoría, en la Escuela de Boquete, Municipio de Boquerón, Provincia de Chiriquí.

Agripina S. de Broce, Directora de 4ª Categoría, en la Escuela El Porvenir, Municipio de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

Pablo Marín, Director de 4ª Categoría, en la Escuela Llano Grande, Municipio de Ocú, Provincia de Herrera.

Félix Corrales, Director de 4ª Categoría, en la Escuela Hondura, Municipio de Calobre, Provincia, de Veraguas.

Santiago Hernández, Director de 4ª Categoría, en la Escuela de Las Guías, Municipio de Calobre, Provincia de Veraguas.

Eduardo Gómez, Director de 4º Categoría, en la Escuela Pueblo Nuevo, Municipio de Calobre, Provincia de Veraguas.

Hugo H. Guiraud G., Director de 4ª Categoría, en la Escuela de El Pantano, Municipio de Santa Fe, Provincia de Veraguas.

Jilma V. de Giono, Directora de 4ª Categoría, en la Escuela de Boró, Municipio de La Mesa, Provincia de Veraguas.

Carmen A. de Mong, Directora de 4ª Categoría, en la Escuela de Jaqué, Municipio de La Palma, Provincia de Darién.

Hermenegildo Torrero, Director de 4º Categoría, en la Escuela de Chiriquí Arriba, Municipio de Penonomé, Provincia de Coclé.

Elia J. de Maure, Directora de 4ª Categoría, en la Escuela Churuquita Grande, Municipio de Penonomé, Provincia de Coclé.

Eduardo J. Arosemena, Director de 4ª Categoría, en la Escuela Caballero, Municipio de Antón, Provincia de Coclé.

Nelva E. de Gracia N., Directora de 4ª Categoría, en la Escuela Capellanía, Municipio de Natá, Provincia de Coclé.

Raquel Moreno de Zúñiga, Directora de 4º Categoría, en la Escuela Nuevo Arraiján, Municipio de Arraiján, Provincia de Panamá.

Paula G. de Collado, Directora de 4ª Categoría, en la Escuela El Caño, Municipio de Natá, Provincia de Coclé.

Enrique Medina C., Director de 4ª Categoría, en la Escuela Las Trancas, Municipio de Guararé, Provincia de Los Santos.

Artículo segundo: Nómbrase Directores y Subdirectores de Escuelas Primarias por necesidades del servicio, a las siguientes personas, interinas por dos años:

Eligio Díaz, Director de 3ª Categoría, en la

Escuela "Melania Pascal de López", Provincia de Herrera, puesto que se crea.

Celia Alvarez de de la Cruz, Subdirectora de 2ª Categoría, en la Escuela "José María Barranco", Municipio de La Chorrera, Provincia de Panamá, puesto que se crea.

Lea V. de Jurado, Subdirectora de 3ª Categoría, en la Escuela "Antonio José de Sucre", Municipio de David, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Elena vda. de Matos, quien fue trasladada.

Lucinda vda. de Alba, Subdirectora de 3ª Categoría, en la Escuela "José Dolores Carrizo", Municipio de Ocú, Provincia de Herrera, puesto que se crea.

Guillermina Rodríguez, Subdirectora de 2ª Categoría, en la Escuela La Palma, Darién, en reemplazo de Bolívar S. Rodríguez, quien pasó a otra posición.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir así: para el Director Especial de 3ª Categoría, y los Directores de 4ª Categoría, a partir del 1º de mayo de 1959 y para los Subdirectores de 2ª y 3ª Categorías desde la fecha en que inicien sus labores.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Obras Públicas

PRORROGASE LA DURACION DE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1228 (DE 11 DE DICIEMBRE DE 1957) por el cual se prorroga la duración de un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1957, el nombramiento recaído en el señor Tomás Isaza, al cargo de Mecánico Subalterno de 1ª categoría, al servicio de la División "B", Sección B-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de diciembre del presente año, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos ciucuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas, ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1229
(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1957)
por el cual se prorroga la duración
de unos nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, pecreta:

Artículo único: Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1957, los nombramientos del siguiente personal que presta servicio en la División "A", Sección A-4 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así: Juan Gavino López, Peón Subalterno de 5ª ca-

tegoría. José Antonio Murray, Peón Subalterno de 5⁹

categoría.

Eluterio Hansack, Peón Subalterno de 5ª ca-

tegoría. José Antonio Grant, Peón Subalterno de 5ª ca-

tegoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-

Paragrafo: Para los electos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de diciembre del presente año, y los sueldos serán cargados al artículo 1010 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas, ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1230 (DE 11 DE DICIEMBRE DE 1957) por el cual se prorroga la duración de unos nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1957, los nombramientos del siguiente personal que presta servicios en la División "A", del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Sección A-1:

Pedro Santamaría, Mecánico Subalterno de 4ª categoría.

José Muñoz V., Mecánico Subalterno de 4ª categoría.

Leslie William B., Mecánico Subalterno de 4ª categoría.

Franklin Ashton P., Mecánico Subalterno de 4^{a} categoría.

Sección A-2:

Rafael A. Donado R., Mecánico Subalterno de 4^a categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de diciembre

del presente año, y los sueldos serán cargados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas, ROBERTO LOPEZ F.

DECLARASE SIN EFECTO NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1231
(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1957)
por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el nombramiento del señor Carlos A. Segundo, Celador de 1ª categoría, al servicio de la División "B", Sección B-5 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, quien no aceptó el cargo.

Paragrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 20 de noviembre del año en curso, y el sueldo era cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas

y Gastos.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1232 (DE 11 DE DICIEMBRE DE 1957) por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Pergentino Moscoso D., Chofer de 4ª categoría, al servicio de la División "B", Sección B-3 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre del presente año, y el sueldo era imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas, ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 66 (DE 3 DE MARZO DE 1958) Por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

* El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente nombramiento en el Departamento de Salud Pública, así: Dr. Juan Roberto Morales Jr., Dentista de 2ª categoría (3 horas diarias de trabajo con un sueldo de B/150.00) a partir del 1º de marzo de 1958, y se imputa a la Partida 0930103 del Presupuesto Vigente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

DECRETO NUMERO 67 (DE 3 DE MARZO DE 1958) por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Trabajo.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel María Moreno Jr., oficial de 1ª categoría en el Departamento de Trabajo, en reemplazo de Aida Recuero, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de marzo de 1958.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUAPDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

DECRETO-NUMERO 68 (DE 4 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Acueducto y Cloacas - Panamá

Alfredo Ayala, Oficial de 4ª categoría, en reemplazo de Gonzalo Vásquez, quien no se presentó. (posición Nº 412).

Hospital Psiquiátrico Nacional

Rafael E. Gouldbourne, Técnico de Laboratorio de 9ª categoría, en reemplazo de Aníbal Aguilera, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de marzo de

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

DECRETO NUMERO 69 (DE 4 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Centro de Salud de Colón y Dispensario de Higiene Social

Lionel Guillermo Carrillo, Asciéndese a Médico Jefe de Servicio, Asistente de 1ª categoría (Interno), a partir del 1º de marzo de 1958 y se imputa al Artículo 0932501 del Presupuesto Vigente.

Centro de Salud de David

Alejandro Emilio Briceño, Asciéndese a Médico Jefe de Servicio, Asistente de 1ª categoría (Interno), a partir del 1º de marzo de 1958 y se imputa al artículo 0935301 del Presupuesto Vigente.

Hospital Gerardino de León - Las Tablas

Dr. Juan José Chiari, Asciéndese a Médico Interno de 13 categoría, a partir del 1º de marzo de 1958 y se imputa al Artículo 0935005 del Presupuesto Vigente.

Hospital Aquilino Tejeira

Boris A. Vásquez, Asciéndese a Médico Inter-

no de 1ª categoría, a partir del 1º de marzo de 1958 y se imputa al Artículo 0935002 del Presupuesto Vigente.

Hospital Provincial de Santiago

Dr. Félix E. Ruíz, Médico Interno de 1ª categoría, a partir del 1º de marzo de 1958 y se imputa al Artículo 0935006 del Presupuesto Vigente.

Centro de Salud y Brigada Móvil de Santiago

Dra. Gabriela de Rutter, Asciéndese a Médico Jefe de Servicio, Asistente de 1ª categoría, (Interno), a partir del 1º de marzo de 1958, y se imputa al Artículo 0934701 del Presupuesto Vigenfe.

Hospital de Chitré

Dr. José Leonardo Díaz, Asciéndese a Médico Interno de 1ª categoría, a partir del 1º de marzo de 1958 y se imputa al Artículo 0935001 del Presupuesto Vigente.

Centro de Salud de Chitré

Dr. Justino Acevedo V., Asciéndese a Médico Jefe de Sección, Asistente de 1º categoría, (Interno), a partir del 1º de marzo de 1958 y se imputa al Artículo 0933501 del Presupuesto Vigente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 27

Entre los suscritos, Doctor Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, portador de la cédula de identidad personal Nº 7AV-24-722, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y el señor José M. Médica, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 4AV-75-218, en su propio nombre, y quien en adelante se llamará el Contratista, se ha acordado celebrar el siguiente Contrato para reparar el tanque elevado de acero del Acueducto de La Chorrera, de 100,000 galones de capacidad, bajo las siguientes clásulas:

Primera: El Contratista se compromete a cambiar 4 tuercas nuevas de 1. 3/4" de los pernos de anclaje de las 4 torres de dicho tanque.

Segunda: El Contratista se compromete a reparar rellenando con soldadura los 8 tensores. Tercera: El Contratista se obliga a reparar rellenando con soldadura las 8 barras del riostrado de 1. 1/4" de diámetro por 35' de largo.

Cuarta: El Contratista se obliga a rasquetear y pintar con dos manos de minio rojo las 4 torres que sostienen el tanque que son de 12" x 15" x 35' de largo, y todas las partes nuevas y reparadas.

Quinta: El Contratista se obliga a cambiar por nuevos 128 tornillos con tuercas de 1/2" x

1. 1/2" en el balcón.

Sexta: El Contratista se compromete a cambiar 4 tornillos en la bola superior de 3/4" x 2. 1/2" y reparar el aro curvo de la escalera que conecta con la misma.

Séptima: El Contratista se compromete a cambiar en la escalera 30 tornillos con tuercas

de 3/4" x 2".

Octava: El Contratista se obliga a cambiar en el ángulo extremo de la cubierta 140 tornillos nuevos con tuercas de 3/8" x 1".

Novena: El Contratista se obliga a cambiar dos barras en el arriostramiento de la mira, de 3/4" x 8', 6" de largo con roscas y tuercas.

Décima: El Contratista se obliga a hacer y cambiar la escalera de platinas de 5/16" x 2" y peldaños de 3/4" x 14" x 14" de ancho por 18'. 4" de largo.

Undécima: Todo el material y mano de obra a que se refieren las cláusulas anteriores serán

de cuenta del Contratista.

Duodécima: El Gobierno pagará al Contratista la suma de B/850.00 (ochocientos cincuenta balboas solamente), por el trabajo realizado al recibirse el trabajo a satisfacción del Gobierno Nacional a través del Programa de Ingeniería Sanitaria.

Decimatercera: El Contratista correrá con los riesgos de accidentes para lo cual asegurará a sus obreros en una compañía local de seguros y cumplirá con todos los compromisos establecidos en el Código de Trabajo.

Décimacuarta: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor

Presidente de la República.

Décimaquinta: El Costo de este trabajo será imputado al Artículo-1233603.223 del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

La Nación,

Dr. Sergio Gonzalez Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

José M. Médica.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantera, Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 3 de abril de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO NUMERO 28

Entre los suscritos, Doctor Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, portador de al cédula de identidad personal Nº 7AV-24-722, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y el señor José M. Médica, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 4AV-75-218, en su propio nombre, quien en adelante se llamará El Contratista, se ha acordado celebrar el siguiente Contrato para reparar el tanque elevado de acero del Acueducto de Chitré, de 400.000 galones de capacidad, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se obliga a limpiar debidamente las partes rajadas que tiene dicho tanque a la altura del asiento de las vigas curvas de soporte del mismo.

Segunda: El Contratista se obliga a parchar por la parte interior con planchas de acero de 3/8" se espesor, por el tamaño necesario para que quede suficiente reforzado y a prueba de escape de agua.

Tercera: El Contratista se compromete a hacer el trabajo con Arco Eléctrico y con soldadura adecuada para dicho trabajo.

Cuarta: El Contratista se compromete a suministrar por su cuenta todos los materiales necesarios, equipo de oxígeno y Accesorios Eléctricos, andamiajes, p'anchas, soldadura y cualquier otra reparación de menor importancia.

Quinta: El Contratista se obliga a pintar por dentro con dos manos de pintura adecuada y por fuera con dos manos de minio rojo y dos manos de pintura de aluminio de la mejor calidad.

Sexta: Todo el material y mano de obra a que se refieren las cláusulas anteriores serán de cuenta del Contratista.

Séptima: El Gobierno pagará al Contratista la suma de B/475.00 (cuatrocientos setenta y cinco balboas solamente), por el trabajo realizado al recibirse el trabajo a satisfacción del Gobierno Nacional a través del Programa de Ingeniería Sanitaria.

Octava: El Contratista correrá con los riesgos de accidentes para lo cual asegurará a sus obreros en una compañía local de seguros y cumplirá con todos los compromisos establecidos en el Código de Trabajo.

Novena: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Décima: El Costo de este trabajo será imputado al Artículo 1233903-216 del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

La Nación,

Dr. Sergio Gonzalez Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. El Contratista,

José M. Médica.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantera, Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 3 de abril de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo propuesto por Carlos A. Mindreau contra Siderúrgica Panamá, S. A., se han señalado las horas hábiles del día nueve de octubre próximo para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

Un "Klet Sumerson" Photo Electric Colimeter-Modelo 800-3-Serie 18-608 en B/.	30.00
Una analizador de carbono "Fisher Caba- lizer" Patente Nº 2318923 en	100.00
Una (1) balanza de precisión "Brown Knecht Heiman Co. tipo CB Nº 36066	150.00
Una balanza de precisión "Brown Knecht Heiman Co." Tipo LC Nº 36777	100.00
Un aparato de aire acondicionado "West- inghouse" Serie 16933609 modelo RW	
7537	20.00
inghouse" Nº 8238739 y 182222640 en B/. 50.00 c/u	100.00
Un equipo de cortar y soldar al acetileno	100.00
con 2 tanques vacíos y dos manómetros y regulador	50.00
Dos (2) máquinas soldadoras "Hornet" "Wilson Wolder & Co. Inc." en B/ 100.00	

"Wilson Wolder & Co. Inc." en B/ 100.00	
c/u	200.00
Un horno "Precision Scientific Co." mode-	
lo 16, Temp 200° C	60.00
Un aparato de control de Precisión "Leco"	
"Brown Knocht Heiman" 5713003-107	150.00
Aparato (1) de aire acondicionado "West-	
inghouse" modelo RWB200D2 serie 17LO	
7874, 230 Volt. 60 Ciel. 1 HP. Monofá-	
sico'	100.00
Aparato de aire acondicionado "Westing-	
house" Mod. RWB200D2	75.00

Servirá de base para el remate la suma de B/. 1,135.00 valor de los bienes embargados mil ciento treinta y cinco balboas y será postura admisible la que cubra por lo me-nos las dos terceras partes de esa suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente un cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Lo que da un total de B/ 1,135.00

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tar de, las pujas y repujas y se adjudicará los bienes

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiuno de

septiembre de mil novecientos sesenta y uno a las dos de la tarde. tarae. El Secretario, Alguacil Ejecutor, Raúl Gmo. López G.

L. 44.656 (Unica publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por "Mario Galindo y Cía., S. A." contra Olinda Batista, se han señalado las horas hábiles del día diez y ocho (18) de octubre próximo para que tenga lugar el remate de la finca hipotecada que se describe como sigue: Lote de terreno distinguido en el plano respectivo con el número B-ocho (B-8), el cual tiene una superficie de mil ciento setenta (1170) metros cuadrados dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, mide veintidós (22) metros veintiún (21) centímetros y limita con el lote B-nueve (B-9); Sur, mide veintidós metros (22) metros vetintiún (21) centímetros y limita con calle en provento: Esta mide cincunto y alimita con calle en provento: yecto; Este, mide cincuenta y cinco (55) metros veinti-séis (26) centímetros y limita con calle en proyecto; y Oeste, mide cincuenta y cinco (55) metros con veintiséis (26) centímetros y limita con el lote número B-seis (B-6). Que sobre este terreno se ha construido una casa de un solo piso, de piso de mosaicos, paredes de bloques repellados y techo de aluma-life la cual colinda por todos sus lados son restos libres del lote sobre el cual está edificada, ocupa una superficie de ciento cuarenta y ocho (148) metros cuadrados con cincuenta (50) decímetros cuadrados, o sea que mide seis (6) metros sesenta (60) centímetros de ancho por veintidos (22) metros cincuen-

servirá de base para el remate la suma de B/. 9,245.00 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho

un 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas y/se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar

público de la Secretaría del Juzgado hoy diez y ocho de

Raúl Gwillermo López G.

septiembre de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario, Alguacil Ejecutor,

L. 44,508

(Unica publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto.

HACE SABER:

Que en el ejecutivo propuesto por Motores del Barú, S. A., contra Víctor Marín, se ha señalado el jueves diez y nueve (19) de octubre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la segunda licitación de los bienes perseguidos en esta ejecución, los cuales se describen así:

Séntima parta de la mitad de la finas púpara seia mil

Séptima parte de la mitad de la finca número seis mil cuatrocientos diez (6.410) denominada "Zapotal", ubicada en el Distrito de San Lorenzo; y cuyos linderos apa-

recen en el Registro Público;

Séptima parte de la mitad de la finca número mil ciento setenta (1.170) ubicada en el Distrito de David y cuyos linderos aparecen en el Registro Público.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate o sean ochocientos veintiún balboas con cuarenta y tres centésimos (B/. 821.43) o sea el valor Catastral de los bienes puestos en remate. Se advierte que si no se presenta postura alguna por la mitad de la base, se hará al día siguiente por cualquier suma que se ofrezca. y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaria del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se admitirán ofertas desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 19 de septiembre de 1911.

Félix A. Morales, Secretario.

L. 42,463 (Unica publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriqui, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles diez y ocho (18) de cue se na senarado el miercores de 2 y ocho (18) de octubre próximo pará que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en esta ejecución seguida por Raúl Trujillo M., cesionario de Nisodilia García A., y que se describe así:

se describe así:

Finca número siete mil ciento ocho (7.108), inscrita al folio cuatrocientos ochenta y ocho (488) del tomo seiscientos noventa y dos (692), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, consistente en lote de terreno y casa en él construída de forro de madera, techo de madera con tejas del país con hierro acanalado, que formó parte de la finca número mil ciento noventa y seis (1.196), situado en el área de la ciudad de David, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad del vendedor Manuel Araúz Ríos; Sur, propiedad de Elías Zakay; Este, carretera de David a Pedregal; y Oeste, Manuel Araúz Ríos, con extensión superficiaria de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144 M²). dos (144 M2).

Medidas de la casa: mide tres (3) metros de frente por cuatro (4) metros de fondo y limita por sus cuatro lados con resto libre de la finca.

Servirá de base para el remate la suma de setecientos balboas (B/700.00) o sea el valor catastral de la finca en remate, serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa suma, y para habilitaçõe como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaria del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 14 de septiembre de 1961.

El Secretario,

Félix A. Morales.

44.759 (Unica publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que Se avisa al público de conformidad con la Ley que según consta en la escritura pública número 784, otorgada el dia 8 de Septiembre de 1961 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 422, Folio 365, Asiento 92.816 ha sido disuelta la sociedad denominada NELSON INVESTMENTS, S. A.

Panamá, 26 de Septiembre de 1961.

44.757

(Unica publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que Se avisa al público de conformidad con la Ley que según consta en la escritura pública número 781, otorgada el día 8 de Septiembre de 1961 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 423, Folio 293, Asiento 92,337 ha sido disuelta la sociedad denominada FAIRCHILD INVESTMENTS,

Panamá, 28 de Septiembre de 1961. 44.756

(Unica publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que Se avisa ai publico de conformidad con la Ley que según consta en la escritura pública número 804, otorgada el día 13 de Septiembre de 1961 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 419, Folio 477, Asiento 92,521 ha sido disuelta la sociedad denominada TALON INTERNACIONAL, S. A.

Panamá, 26 de Septiembre de 1961. 44.755

(Unica publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Dolores Fran-co de Iglesias, se ha dictado auto, cuya parte resolutiva es del tenor siguiente: "Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, tres de sep-

tiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Como la prueba descrita es la que para estos fines exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el número 1622 de la misma excerta y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Dolores Franco de Iglesias desde el día siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis (1956), fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terce-ros Roberto Iglesias en su condición de cónyuge supérs-

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, dentre del término de diez días a contar de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en él.

Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) Enrique Núñez G.—Raúl Guillermo López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy trece de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gwillermo López G.

44,449 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, EMPLAZA:

A: Julia Chepote Vda. de Simons, Josefa Isabel Simons Chepote, Mateo Emilio Simons Chepote, Jorge Emilio Simons Bragin, Jaime Emilio Simons Bragin, José Emilio mons Bragin, Jaime Emilio Simons Bragin, José Emilio Simons Bragin, Guadalupe del Carmen Simons Bragin, Javier Emilio Simons Bragin y Emilio Genaro Simons Ojeda, para que como herederos declarados del difunto Generoso Simons Gutiérrez o Generoso Emilio Simons Gutiérrez, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado "Guardia y Cía. S. A.", contra los sucesores de Generoso Emilio Simons en este Tribunal. bunal.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio. Panamá, 15 de septiembre de 1961.

El Juez.

ANIBAL PEREIRA D.

El Secretario, 44.468 (Unica publicación)

José C. Pinillo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Vicente Julian de Maguregui y Ozamiz, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva son del tenor siguiente: "Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y nueve

de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial en concordancia con el número 1622 de la misma excerta y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Lay dad de la Ley,

ORDENA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Manuel Vicente Julian de Maguregui y Ozamiz, desde el día veintiocho (28) de enero de mil novecientos sesenta (1960), fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terce-ros, Antonio Nemesio Policarpo de Magueregui y Ozamiz

en su carácter de hermano del causante.

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del código Judicial las personas que tengan alcún interés en a gan algún interés en él. Cópiese y Notifiquese.

El Juez,

El Secretario,

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Guillermo López G.

L. 44,489 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Luzmila Magallón de Arenas, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por Jaime David Arenas:

Se advierta al emplazado que de la comparezca el Des

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta

su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy quince de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno a las tres de la tarde.

El Juez.

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario.

Raúl Guillermo López G.

44.469 (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER: Que el señor Alejandro Bernal ha solicitado a esta Dieta en esta preción la adjudicación a título de propiedad por compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de El Higo Distrito de San Carlos de una extensión superficial de catorce hectáreas con tres mil ciento seemta y ocho metros cuadrados (14 Hect. 3.168 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:
Norte: Terrenos nacionales y Alejandro Bernal;
Sur: Einesto Salas y terrenos nacionales;

Sur: Ernesto Salas y terrenos nacionales; Este: Alejandro Bernal y Ernesto Salas; Oeste: Terrenos nacionales. En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los hora valer en tiempo oportuno. haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

La Oficial de Tierras,

TEMISTOCLES CHANIS.

Dalys A. Romero de Medina.

44,080 (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 69

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

HACE SABER:

Que el señor Justo Echeverría G., ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Mateo Iturralde, Distrito de La Chorrere, de una extensión superficial de setenta y siete hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados (77 Hect. $8.500\,$ M²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Callejón y Lago Gatún; Sur: Lago Gatún, Quebrada y callejón; Este: Justo Echeverría;

Oeste: Lago Gatún.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy doce de septiembre de mil novecientos se-

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

El Oficial de Tierras,

HECTOR SPENCER.

Dalys Romero de Medina.

44,010 (Unica publicación).

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras a, público,

ternas de Coclé, Encargado de Tierras a, público,

HACE SABER:

Que la señora Felicina Arcia, Juliana Castillo, Santos
Serafín Guevara y Petra Paula Castillo, mayores de edad,
solteros, panameños, agricultores, naturales y vecinos de
Loma Bonita, Corregimiento de El Copé, Distrito de La
Pintada, con cédulas de identidad personal número 2 AV109-38, 2-44-687, 2-91-1150 y con constancia de solicitud
número 434855, respectivamente, solicitan a la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de
Tierras, se les adjudique título de propiedad, en compra,
a la Nación, un globo de terreno nacional, ubicado en
Loma Bonita, Corregimiento de El Copé, Distrito de La
Pintada, dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras libres: Sur. Camino hacia La Lema de

Norte, tierras libres; Sur, Camino hacia La Loma de la Trinidad, La Mina, Copé; Este, linda con Lote número 2 de Petra Paula Castillo; y por el Oeste, tierras nacionales libres, con una superficie de diez y ocho hectáreas con cinco mil doscientos ochenta metros cuadrados (18 West 5 200 m²) Hect. 5,280 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles (30), en este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de La Pintada, así como copia del mismo co le dá a la parte interesada, para que a sus costas la se le dá a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, diez y nueve de septiembre de mil nove-cientos sesenta y uno, a las nueve de la mañana.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras,

El Inspector de Tierras,

ELISEO ESPINOSA. Leovigildo González Z.

L. 42,673 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Enrique Real, de generales conocidas, para que en el término de (10) diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es

del siguiente tenor:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de acuerdo con el representante del Ministerio Público declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Enrique Real de generales desconocidas en el expediente por las razones que se dejan expresadas, como contra-ventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales, y se decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las prue-bas de que intenten valerse en el juicio. La audiencia se llevará a cabo el día tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve de la ma-

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Enrique Real, so pena de ser Juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las ex-cepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva del legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno a las nueve de la mañana y se ordene enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecu-

Esta segunda publicación por diez días más, se ordena de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial en re-lación con el artículo 17, Título III, Capítulo I de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez.

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

(Quinta publicación)

Juan E. Urriola R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por este medio, a Luis Enrique Quistgaard, acusado por el delito de apropiación indebida, es panameño, soltero, de 20 años (sic) de edad, nacido en la Ciudad de Panamá, hijo de Jorge Quisgaard y Eleuteria Navas, con residencia en Cerro Viento, jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, casa al lado de la Cantina "Nino" y no porta cédula de identidad personal, para que concurra a este Tribunal, en el término de diez días, más la distancia, a contar desde la última publicación del presente edic-to emplazatorio en la Gaceta Oficial, "de conformidad con de 20 de enero del año 1959", para que se notifique personalmente del auto de proceder dictado el 24 de marzo de 1961 y de la providencia visible a fs. 35 en la que se ordena su segundo emplazamiento, y dicen lo siguiente: "Juzgado Quinto del Circuito.—r'anamá, veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Vistos:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Juez Quinto del Circuito de Panamá. Primer Suplente Ad-hoc. Encargado del Despacho, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre cau-sa criminal contra Luis Enrique Quistgaard, panameiro, soltero, de 20 años de edad, nacido en la Ciudad de Pa-

namá, hijo de Jorge Quistgaard y Eleuteria Navas, con residencia en Cerro Vietno, jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, casa al lado de la Cantina "Nino", y sin cédula de identidad personal, por violación de las disposi-ciones contenidas en el Capítulo V., Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de apropiación in-debida, y decreta su detención.

Provea el acusado los medios de su defensa, y a las partes se les concede el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el Debate oral de la causa que se llevará a cabo a las tres de la

tarde del día 21 de abril próximo.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifiquese.—(Fdos.) Jorge Luis Jiménez Sosa, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente Ad-hoc. Encargado del Despacho.—Víctor Manuel Rumírez Reyes, Secretario Ad-hoc.".

"Juzgado Quinto del Circuito.-Panamá, cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

En atención al anterior Certificado e Informe procedente de la Secretaría, se ordena emplazar por segunda vez al encartado Luis Enrique Quistgaard, acusado por vez al encarado Luis Enrique Guisgaard, acusado por el delito de apropiación indebida, por el término de diez días (10), "en la forma que exige el artículo 17 de la Ley Primera 13, de 20 de enero de 1959".

Notifiquese.—(Fdos.) A. Herrera.—J. L. Jiménez, Se-

cretario"

Se advierte al incriminato Jorge Enrique Quistgaard, acusado por el delito de apropiación indebida, que de no comparecer a este Juzgado en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial y Político de la República, el deber en que están de proceder a la captura del incriminado Quistgaard, como también se exhorta a los particulares para que denuncien su paradero en caso de saberlo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al acusado Jorge Enrique Quistgaard, lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para su debida pu-blicación por cinco veces consecutivas, debidamente autenticada.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,
ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza, a Alejandro Ernesto Batista, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 8-216-2150, y con residencia en Chepo, acusado por el delito de hurto, para que concurra a este Tribunal, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última pu-Oficial, "de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera (1ª) de 20 de enero de 1959", para que se notifique personalmente de auto de proceder para que se notinque personamente de auto de proceder dictado el 18 de mayo del año 1961, y de la providencia visible a fs. 61 en la que se ordena su segundo emplazamiento, las cuales dicen lo siguiente: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de

mayo de mil novecientos sesenta y uno. Vistos:

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Alejandro Ernesto Batista, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal número 8agricutor, con cesuna de mendidad personal número e-216-2150 y con residencia en Chepo, por infractor de dis-posiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítu-lo 1º, del Código Penal o sea por el delito de hurto, y por haberse fugado de la Cárcel de Chepo, se ordena rejterar orden de captura a la Comandancia de la Guardia Nacional y al D. E. N. I. por tratarse de un prófugo se dispone emplazarlo mediante edicto, con las formalidades exigidas en el Artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Artículo 17 de la Ley 18 de 1959.

Provea el acusado si concurre a estrados los medios de su defensa y se concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse, luego de haberse ejecutoriado este auto, oportunamente se señalará fecha de audiencia pública en esta causa.

Fundamento de derecho: artículo 2147 del Código Jucial y 2340, reformado este último por la Ley 12 de 1959.

de 1595. Notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—Víctor M. Ramírez Reyes, Seretario Ad-hoc.". "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cinco de septiem-

bre de mil novecientos sesenta y uno. En atención al anterior Certificado e informe procedente de la Secretaría, se ordena el segundo emplazamiento contra Alejandro Ernesto Batista, acusado por el delito de hurto, por el término de diez días (10), "en la forma que exige el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959".

Notifiquese.—(Fdos.) A. Herrera.—J. L. Jiménez, Secre-

Se advierte al incriminado Alejandro Ernesto Batista, acusado por el delito de hurto, que de no comparecer a este Tribunal en el término concedido, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y po-Recuerdase a las autoridades del orden judicial y po-lítico, el deber en que están de capturar al encartado Alejandro Ernesto Batista, y también se exhorta a los particulares para que denuncien su paradero en caso de saberlo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al incriminado Alejandro Enrique Batista, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, hoy siete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, y copia autenticada será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

El Secretario,

. ABELARDO A. HERRERA.

(Quinta publicación)

Jorge Luis Jiménez S.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Sabina Ortega, de generales desconcidas, enjuiciada por el delito de falsedad para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 13 de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra, cuya rarte resolutiva es del siguiente tenor: rarte resolutiva es del siguiente tenor:

Por ello, de acuerdo en parte con la opinión Fiscal, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por auto-Montero, panameña, de 18 años de edad, soltera y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernarda Montero, panameña, de 18 años de edad, soltera y a Sabina Ortega, de generales desconocidas, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo III del Código Penal o sea pog el delito genérico de falsedad y decreta la detención preventiva de ambas.

Sobresee provisionalmente, a faror de Eloisa Abrego, contra quién pidió el Fiscal remitente, enjuiciamiento cri-

Como se observa que la enjuiciada Bernarda Montero es menor de edad, se nombra al Lic. Alejandro Cajar, defensor de oficio, para que en su calidad de tal, la asista y defienda en la presente causa.

Cuentan las partes con el termino de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará en fecha oportuna.

Cópiese y notifiquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Raúl Gmo. López Grimaldo, Se-

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará legalmente notificado para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, so pena de incurrir en la respon-sabilidad penal de incubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Sabina Ortega, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de julio de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, y copia del mismo, se remite en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación. cial para su publicación, en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez.

AMERICO RIVERA L.

Por el Secretario.

Juan Martine

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El Juez, que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Félix Guillermo Williams o Williams Levington Duguid Taylor, panameño, de 21 años de edad, casado, plomero, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-8693 y residente en el edificio Gálvez Nº 6-08. Apto. 26-A, para que en el término de 10 días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Apto. 26-A, para que en el término de 10 días más el de la distancia a contar de la última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia declarando desierto el recurso de apelación interpuesto contra el llamamiento a juicio proferido en su contra por este Juzgado, resolución que es del tenor siguiente: que es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, doce

de noviembre de mil novecientos sesenta. Visto el anterior informe Secretarial, se declara desierto el recurso por falta de sustentación y se ordena devolver este negocio al Juzgado de origen previa anotación de su salida en el Libro de registro respectivo, ya que el mismo no está sujeto a otra tramitación.

Notifiquese.- (Fdos.) Andrés Guevara T .-Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual de la llama a judicia calva las carrestas de constantes de la llama a judicia calva las carrestas de la carresta de la llama a judicia calva las carrestas de la carresta d cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del Art.

Por tanto, para notificar a Félix Guillermo Williams o Williams Levington Duguid Taylor, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hy edicto en jugar visible de la Secretaria del Tribunal noy 10 de julio de mil novecientos sesenta y uno a las tres de la tarde, y copia del mismo, se remite en esta fecha, al Director de la Gaceta Oficial Oficial para su publicación, en este órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez.

AMERICO RIVERA L.

Por el Secretario,

Juan Martineau.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Efraín Rodríguez, panameño, soltero, de 20 años de edad, agriultor, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, auto que a continuación se transcribe:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: Mediante su Vista Nº 34 de 25 de mayo del año en curso, el señor Personero Municipal demanda el anjuiciamiento de Efrain Rodríguez, por el hurto de un aparato de radio en perjuicio de Joaquín Jiménez.

El caso ocurrió el día dos del presente en la residencia del perdidoso situada en Río Viejo, carretera de María Chiquita. La propiedad y preexistencia del artículo hurtado ha sido debidamente establecida y en su indagatoria el sindicado ha aceptado llanamente el hecho expli-

cando la manera como verificó el mismo.

Por tales motivos, y por reunirse los requisitos del Ar-tículo 2147 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y conforme con la opinión del Ministerio Público abre causa criminal en contra de Efrain Rodríguez, panameño, soltero, de 20 años de edad, agricultor, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal y mantiene su detención preventiva, por tratarse del delito genérico de hurto.

Se señala el día catorce de junio del presente año, a las nueve de la mañana para que tenga efecto la vista ora de la presente causa y disponen las partes de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación para adueir

pruebas.

Se designa al Lic. Alexis Vilá Lindo, defensor de oficio, como curador y defensor del menor Efraín Ro-

Cópiese y notifiquese.—(Fdos.) Mario Van Kwartel, Juez Tercero Municipal.—Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará justicia que le asiste, de no hacerlo su misión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judise excita a las autoridades del orden politico y junicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Art. 2008 del Código Judicial, para que manifieste el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible en la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Art. 2345 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en Colon, a los veinte (20) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Juez Tercero Municipal,

MARIO VAN KWARTEL.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de

EMPLAZA:

A un sujeto apodado "Tee" de generales desconocidas, para que dentro del término de diez días, comparezca a este Tribunal para que sea notificado del auto de enjuiciamiento que contra él se ha dictado por el delito de robo, que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.-Colón, diez de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: Mediante Vista Nº 48 del 29 de junio de 1961, el señor Personero Municipal ha remitido las presentes diligencias solicitando el enjuiciamiento de Samuel Sil-vestre Simons Garvin (a) "Scarboni" por el delito de robo en los siguientes términos:

El comerciante Asunción Martínez transitaba en la mañana del sabado diez de esto mes, por la Ave. Central de esta Ciudad, cuando de pronto fue asaltado por dos sujetos quienes le robaron en dinero efectivo la suma de B/. 29.00 que llevaba en uno de sus bolsillos.

El hecho delictuoso fue presenciado por el señor Ma-tías Jaén, quien declara se había percatado de la actitud sospechosa de los delincuentes, desde que seguian al perdidoso buscando el momento propicio para asaltarlo.

El testigo declara que reconeció a Manuel Silvester Simons Garvin (a) "Scarboni" y a otro individuo apoda-do "Tee"; que los des cubrieron el rostro con pañuelos y enseguida acometieron contra el señor Martínez.

Al ser detenido Samuel Silvester Simons (a) "Scar-boni" negó el hecho imputado maría. negó el hecho imputado, manifestando que en la fecha y hora en que se dice fucra cometido el ilícito se hallaba en otra parte, pero esta circunstancia no ha po-

dido ser establecida debidamente. La propiedad y preexistencia de lo hurtado se halla satisfactoriariamente comprobada con los testimonios de

satisfactoriariamente comprobada con los testimonios de Pablo Lee y de Plutarco Mendoza.

Así pues, pido a Ud. abra causa criminal en contra de Manuel Silvester Simons Garvin (a) "Scarboni", panameño, negro, sastre, cedulado bajo el Nº 812664, vecino y residente en esta Ciudad, por el delito de robo que define y castiga el Título XIII, Capítulo II, Libro II, del Código Penal y emplace al tal "Tee" quien no ha sido canturado. capturado.

Como se reunen los requisitos a que se refiere el Art. 2147 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero Muni-cipal del Distrito de Colón administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en completo acuerdo con la opinión del Ministerio Público, abre causa criminal en contra de Samuel Silvester Simons causa criminai en contra de Samuel Silvester Simons, Garvin (a) "Scarboni", panameño, negro, sastre, cedula-do bajo el Nº 812664 vecino y residente en esta Ciudad, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de robo y contra un tal "Tee" quien, deberá ser emplazado.

Se decreta la detención de tal "Tee", quien deberá ser aprehendido.

Oportunamente se señalará el día de la audiencia. Provea el enjuiciado Garvin los medios de su defensa. Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Mario Van Kwartel.— Juan B. Acosta, Secretario".

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Art. 2344 del Código Judicial, se expide el presente edic-to emplazatorio, y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del procesado "Tee", so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Art. 2008 ibídem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez días contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial hoy 17 de julio de mil novecientos sesenta y uno, a las ocho de la mañana.

El Juez.

MARIO VAN KWARTEL.

El Secretario,

Juan R. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Antón. por medio del presente edicto cita y emplaza al señor Baudilio Morales, cuyo paradero se desconoce e ignora para que en el término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en la Garante Oficial, companyan el Popuratio de la Popuration ceta Oficial, comparezca al Despacho de la Personería para que rinda declaración indagatoria, en el juicio criminal que se le adelanta en este Tribunal investigador, por el delito del hurto y sacrificio de una res ganado

Se advierte al emplazado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio en lo que se relaciona a su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy siete de julio de mil novecientos sesenta y uno.

El Personero Municipal.

CRISTOBAL JAEN MARIN.

El Secretario.

Raúl Guevara A. (Quinta publicación)